



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
SEVILLA

SECRETARÍA

DON RAFAEL ROCA ROCA SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

CERTIFICO: Que en esta Junta Provincial, se ha recibido telegrama de la Junta Electoral Central, que transcrito, dice así:

"Presidente Junta Electoral Central a: Para su conocimiento y difusión a los grupos políticos correspondientes se le transcribe resolución de esta Presidencia de fecha 31 de agosto último publicada en el B.O. del Estado de uno de los corrientes dos puntos Publicado en el BOE de 26 de los corrientes el Real Decreto 1835/1981 de 20 de agosto por el que se somete a Referendum el Proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía se hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado 2 de la Ley orgánica 2/1.980 de 18 de enero sobre regulación de las distintas modalidades de referendum las propuestas para la designación de vocales de la Junta Electoral Central que puedan formular los grupos políticos a que se refiere el artículo 11 apartado 2 de la misma Ley orgánica deberán obrar materialmente en poder de la Junta Central a las veinticuatro horas del día siete de septiembre actual. Saludolo".

Al propio tiempo, se hace saber que el plazo para designación de dos vocales de esta Junta Electoral Provincial, vence en igual fecha y hora.

Y para que conste y hacer entrega al grupo político expido la presente en Sevilla, a 3 de septiembre de 1.981. PSA



Roca